



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

21
27

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA FEDER CEUTA 21-27

SEPTIEMBRE 2025



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



**Fondos
Europeos**

REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA FEDER CEUTA 2021-2027

1. INTRODUCCIÓN

2. VISIÓN GENERAL DE LA REPROGRAMACIÓN

3. ANÁLISIS DETALLADO DE LA REPROGRAMACIÓN

3.1. MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA

3.2. ANÁLISIS DE LA REPROGRAMACIÓN POR OBJETIVO ESPECÍFICO

3.2.1. OBJETIVOS POLÍTICOS 2 Y 4/ PRIORIDADES 2A, 2B, 2G Y 4A/ OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2.1, 2.2, 2.7, 2.8, 2.11 Y 4.2

3.3. OTRAS REPROGRAMACIONES HORIZONTALES

4. EFECTOS DE LA REPROGRAMACIÓN

4.1. EFECTOS SOBRE LA CONCENTRACIÓN TEMÁTICA

4.2. EFECTOS EN LA CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE CAMBIO CLIMÁTICO

4.3. EFECTOS EN LA CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE BIODIVERSIDAD

4.4. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

4.5. EFECTOS EN LA EVALUACIÓN DEL DNSH

1. INTRODUCCIÓN

Este documento responde a la propuesta para reprogramar la versión **segunda** del Programa FEDER de Ceuta 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de **29 de julio de 2025** para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Ceuta en España (CCI **2021ES16RFPR011**).

2. VISIÓN GENERAL DE LA REPROGRAMACIÓN

La modificación del Programa se tramita de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

La motivación de la referida reprogramación se sustancia en la ventana de oportunidad habilitada por la Comisión con el nuevo REGLAMENTO (UE) 2025/1914 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de septiembre de 2025 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos. La revisión propuesta supone, por tanto, un ajuste del Programa **basado en nuevas prioridades UE**

La reprogramación que se plantea no se encuentra ligada a la Revisión Intermedia.

Por una parte, se propone una modificación en el Objetivo Político 2 ***Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones***, concretamente se pretenden imputar operaciones en el nuevo Objetivo Específico 2.11., el fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible. A tal efecto se pretenden transferir los fondos inicialmente previstos en los Objetivos Específicos 2.1, 2.2, 2.7, 2.8 y 4.2 del vigente Programa.

Se trata, por tanto, de una propuesta motivada por su coherencia con políticas de la UE y objetivos del Pleno de la Asamblea de la Ciudad en la que se propone la inclusión de una actuación de construcción de viviendas con destino al alquiler social de colectivos vulnerables.

El acceso a una vivienda digna es un derecho de los ciudadanos reconocido por la constitución española a cuya efectividad las administraciones públicas deben dedicar sus recursos y esfuerzos.

En la actualidad, la necesidad de vivienda por parte de amplias capas de la población y, en especial, en el caso de los jóvenes se ha convertido no solo en una necesidad sino en uno de los

principales problemas que afectan y condicionan las posibilidades de desarrollo personal y profesional de las personas.

Este problema resulta especialmente acuciante en la actualidad, en un contexto en el que junto a un déficit generalizado de vivienda asequible y de iniciativa pública en el conjunto de España, se añade un incremento generalizado en los precios de la vivienda tanto en venta como en alquiler.

Con respecto a la realidad anterior, resulta especialmente llamativo el dato que ofrece el Observatorio de Vivienda y Suelo del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana correspondiente al segundo trimestre de 2024, en el que se aprecia de forma clara, cómo el índice general de precios de la vivienda en España, pese a haber experimentado ligeros descensos en el cuarto trimestre de 2019 y de 2020, mantiene una tendencia generalizada al alza desde 2017, hasta alcanzar en los dos últimos trimestres los mayores índices relativos del conjunto del periodo cronológico 2018-2024.

Concretamente, de acuerdo con dicho índice, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, el precio medio de la vivienda en España se ha incrementado en un 37,48% entre los años 2018 y 2024.

En este sentido, la ciudad de Ceuta no es una excepción y, siempre de acuerdo con la información de dicha fuente, el precio medio de la vivienda en el segundo trimestre de 2024 se sitúa en 1.950,30 €/m², lo cual supone un nivel de precios que encarece de tal manera el acceso a la vivienda, que lo hace prácticamente inviable para las rentas medias y bajas de la sociedad y, especialmente, para la población joven que está iniciando su vida laboral y no tiene la posibilidad de adquirir una vivienda que le permita emanciparse. Ceuta sufre un grave y crónico problema de vivienda, tanto en número, la mitad de la media nacional por cada mil habitantes, como en demanda insatisfecha.

La realidad descrita obliga al sector público a dar un paso adelante tomando la iniciativa con el fin de incrementar la oferta de vivienda pública y asequible en la ciudad de Ceuta, de forma que venga a paliar las grandes necesidades existentes en la actualidad.

La política de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene como objetivo general aumentar el parque público de vivienda a través de un modelo eficiente, sostenible e inclusivo. Para ello, se articulan dos ejes estratégicos: la promoción de nueva vivienda pública y la rehabilitación de edificaciones en entornos históricos. Está prevista la construcción de hasta 945 viviendas públicas en un plazo de cuatro años.

La Ciudad Autónoma de Ceuta pretende imputar al Programa FEDER la construcción de una promoción de viviendas públicas (102) accesibles, asequibles y que integre los principios de la Nueva Bauhaus Europea, fomentando la sostenibilidad, la estética y la inclusión en el diseño y desarrollo del parque residencial público ceutí.

En las actuaciones que se pretenden dejar de financiar con el Programa y que están incluidas en los Objetivos Específicos 2.1, 2.2, 2.7, 2.8 y 4.2, se han detectado una serie de dificultades técnicas que conlleva un retraso en tiempo y forma de las actuaciones previstas. Con lo que se considera necesario suprimir estas actuaciones del Programa para no condicionar su cumplimiento. No obstante lo anterior, las acciones que se retiran serán ejecutadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta con presupuesto propio por su importancia y necesidad para lograr un crecimiento sostenible en la Ciudad.

3. ANÁLISIS DETALLADO DE LA REPROGRAMACIÓN

3.1. MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA

Este apartado se incluirá las modificaciones de asignaciones financieras entre objetivos específicos. Para ello, se cumplimentará la siguiente Tabla 1. En la tabla se incluirán todos los OE del programa.

Tabla 1: Modificación ayuda financiera

Objetivo Político	Prioridad	Categoría de región	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER Final (€)
OP1	1A	Menos desarrollada	7.589.333 €	0 €	7.589.333 €
OP2	2A	Menos desarrollada	14.612.350 €	- 6.537.350 €	8.075.000 €
	2B	Menos desarrollada	1.062.500 €	- 1.062.500 €	0 €
OP2	2G	Menos desarrollada	0 €	10.215.891 €	10.215.891 €
OP4	4A	Menos desarrollada	2.616.041 €	- 2.616.041 €	0 €
Total			25.880.224 €	0 €	25.880.224 €

Objetivo Político	Prioridad	Objetivo específico	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER final (€)
1	1A	1.2, 1.3	7.589.333	0	7.589.333 €
2	2A	2.1	340.000	-340.000	0
2	2A	2.2	2.112.250	- 2.112.250	0
2	2A	2.5	8.075.000	0	8.075.000
2	2A	2.7	4.085.100	- 4.085.100	0
2	2G	2.11	0	10.215.891	10.215.891
2	2B	2.8	1.062.500	-1.062.500	0
4	4A	4.2	2.616.041	- 2.616.041	0
TOTAL			25.880.224	0	25.880.224

a) Cálculo del porcentaje sobre el total del programa

Tabla 2: Cálculo del porcentaje que supone la asignación a prioridades estratégicas

Objetivo Político	Prioridad	Objetivo específico	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER final (€)
1	1A	1.2, 1.3	7.589.333	0	7.589.333 €
2	2A	2.1	340.000	-340.000	0
2	2A	2.2	2.112.250	- 2.112.250	0
2	2A	2.5	8.075.000	0	8.075.000
2	2A	2.7	4.085.100	- 4.085.100	0
2	2A	2.11	0	10.215.891	10.215.891
2	2B	2.8	1.062.500	-1.062.500	0
4	4A	4.2	2.616.041	- 2.616.041	0
TOTAL			25.880.224	0	25.880.224

Objetivo Político	Prioridad	Objetivo específico (1)	Ayuda FEDER final (€)	Porcentaje sobre total del programa (sin RUP ni RESTORE)
2	2A	2.11	10.215.891	39,47%

3.2. ANÁLISIS DE LA REPROGRAMACIÓN POR OBJETIVO ESPECÍFICO

3.2.1. OBJETIVO POLÍTICO 2/ PRIORIDADES 2A, 2B Y 2G/ OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2.1, 2.2, 2.7 Y 2.8 y OBJETIVO POLÍTICO 4/ PRIORIDAD 4A/OBJETIVOS ESPECÍFICO 4.1

a) Modificación en la asignación financiera y los tipos de acción

La modificación que se propone en las Prioridades 2A y 2B es la eliminación de los tipos de acción incluidas en los OE 2.1, 2.2, 2.7, 2.8 ya que al redactar los proyectos se han detectado una serie de dificultades técnicas que conllevan un retraso en tiempo y forma de las actuaciones previstas. Con lo que se considera necesario eliminar estas actuaciones del Programa para no condicionar su cumplimiento.

Las acciones que se retiran serán ejecutadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta con presupuesto propio por su importancia y necesidad para lograr un crecimiento sostenible en la Ciudad.

En este sentido, la propuesta que se realiza es asignar el importe al nuevo OE 2.11, prioridad 2G, **Promoción de vivienda protegida de promoción pública y rehabilitación de edificaciones en conjuntos históricos con destino a vivienda pública en alquiler para colectivos vulnerables con dificultad de acceso.** Se observa la completa capacidad que tienen el tipo de acciones definidas para la absorción de fondos. El proyecto básico está redactado y se prevé un plazo de ejecución de 18 meses desde la firma del contrato, tras la pertinente licitación.

El objetivo de la medida es el incremento del parque público de vivienda, a través de la promoción de vivienda protegida de promoción pública (en adelante, VPP) para su posterior adjudicación, en alquiler, a las personas con mayores dificultades de acceso a una vivienda.

Las viviendas de promoción pública se destinarán, en todo caso, a domicilio habitual y permanente de sus adjudicatarias o adjudicatarios, sin que en ningún caso se puedan destinar a segunda residencia ni a ningún otro uso,

Las actuación de promoción de viviendas se sitúa en la parcela municipal de Pozo Rayo de Ceuta con el objetivo de construir 102 nuevas viviendas, em régimen de alquiler asequible con un precio máximo de 7,5 euros/metro cuadrado construido mensual. El sistema constructivo a emplear será el conocido como INDUSTRIALIZADO. El sistema constructivo industrializado presenta numerosas ventajas respecto al sistema tradicional, entre otras podemos destacar:

Mayor rapidez de ejecución. Los sistemas industrializados permiten construir en mucho menos tiempo. Esto se debe a que muchos elementos (paneles, módulos, estructuras) se fabrican en taller y se ensamblan en obra, lo que reduce drásticamente los plazos.

Menor margen de error y más calidad. La producción en entornos controlados permite mayor precisión, menos fallos y mayor control de calidad que la construcción tradicional en obra.

Reducción de residuos y mayor sostenibilidad. Se optimizan materiales y se genera menos residuo en obra, alineándose con las normativas europeas de eficiencia y sostenibilidad.

Esta intervención es también una continuación de proyectos similares con financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y donde, la Ciudad Autónoma de Ceuta, está promoviendo viviendas destinadas prioritariamente a colectivos desfavorecidos, integradas en el parque público de alquiler social y sujetas a criterios sociales y de renta para garantizar su acceso a quienes más lo necesitan. Estas viviendas deben cumplir, además, exigencias en materia de eficiencia energética y sostenibilidad, en línea con los principios del PRTR. En concreto con los Fondos de Resiliencia se pretende financiar las Obras de Construcción de 29 viviendas de promoción pública en alquiler social en edificio energéticamente eficiente, en parcela 1M3 Huerta Tellez de Ceuta. Por tanto, el proyecto cuya elegibilidad se pretende imputar a este programa FEDER es totalmente distinto y en zonas diferentes de la Ciudad. No existe, en consecuencia, riesgo de doble financiación de la operación. La parte de la planificación en este ámbito no cubierta con financiación FEDER será asumida con fondos propios

Tabla 2: Modificación en los tipos de acción

Tipos de acción	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER Final (€)
2.1	340.000	-340.000	0
2.2	2.112.250	- 2.112.250	0
2.7	4.085.100	- 4.085.100	0
2.11	0	10.215.891	10.215.891
2.8	1.062.500	-1.062.500	0
4.2	2.616.041	- 2.616.041	0

b) Modificaciones en los indicadores de realización OE 2.11

Se cumplimentará la Tabla 3 y, para cada indicador que se reprogramme, se deberá justificar la necesidad de la modificación y reflejar los cálculos para obtener el nuevo valor. Estas modificaciones deberán recogerse en una nueva versión del documento de Metodología de estimación de los indicadores, que se deberá adjuntar a este informe de reprogramación.

Se recuerda que las metas de los indicadores de realización no pueden modificarse para adaptarlos a la realidad. Cualquier modificación de las metas deberá estar alineada con la Metodología de estimación de los indicadores. En la tabla se incluirán todos los indicadores de realización del OE.

Al suprimirse la dotación financiera y las acciones contempladas en los Objetivos Específicos 2.1, 2.2, 2.7, 2.8 y 4.2, se suprimen los indicadores afectados por la medida.

Se incorpora un nuevo indicador de realización al programar actuaciones en el Objetivo específico 2.11. En concreto el RCO 18: Viviendas asequibles y sostenibles, con rendimiento energético mejorado (viviendas)

Tabla 3: Modificación indicadores de realización

Indicador	Meta 2029 Vigente	Modificación propuesta	Meta 2029 Final
RCO 18: Viviendas asequibles y sostenibles, con rendimiento energético mejorado (viviendas)	0	102	102

c) Modificaciones en los indicadores de resultados OE 2.11

Se recuerda que las metas de los indicadores de resultados no pueden modificarse para adaptarlos a la realidad. Cualquier modificación de las metas deberá estar alineada con la Metodología de los indicadores.

*Se cumplimentará la Tabla 2 y, para cada indicador que se reprogramme, se deberá justificar la necesidad de la modificación y reflejar los cálculos para obtener el nuevo valor. Estas modificaciones deberán recogerse en una nueva versión del documento de Metodología de estimación de los indicadores, que se deberá adjuntar a este informe de reprogramación. **En la tabla se incluirán todos los indicadores de resultados del OE.***

Al suprimirse la dotación financiera y las acciones contempladas en los Objetivos Específicos 2.1, 2.2, 2.7, 2.8 y 4.2, se suprimen los indicadores afectados por la medida.

Se incorpora un nuevo indicador de resultado al programar actuaciones en el Objetivo específico 2.11. En concreto el RCR 67: Usuarios anuales de viviendas sociales, asequibles y sostenibles, nuevas o modernizadas (usuarios/año)»;

Tabla 4: Modificación indicadores de resultados

Indicador	Valor de referencia vigente	Modificación propuesta	Valor de referencia Final	Meta 2029 Vigente	Modificación propuesta	Meta 2029 Final
RCR 67: Usuarios anuales de viviendas sociales, asequibles y sostenibles, nuevas o modernizadas (usuarios/año)»;	0	238	238	0	238	238

d) Modificaciones en los ámbitos de intervención OE 2.11

Al suprimirse la dotación financiera y las acciones contempladas en los Objetivos Específicos 2.1, 2.2, 2.7, 2.8 y 4.2, se suprimen los ámbitos de intervención afectados por la medida.

Los ámbitos de intervención incorporados con las acciones contempladas en el Objetivo Específico 2.11 se describen en la siguiente tabla.

Tabla 5: Modificación ámbitos de intervención

Ámbito de Intervención	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER Final (€)
126. Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional)	0	10.215.891	10.215.891

e) Modificaciones en la forma de financiación OE 2.11

Tabla 6: Modificación en la forma de financiación

Forma de financiación	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER Final (€)
01. Subvención	0	10.215.891	10.215.891

f) Modificaciones en la intervención en los territorios

Tabla 7: Modificación intervención en los territorios

Intervención en los territorios	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER Final (€)
26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extraradio	0	10.215.891	10.215.891

g) Modificaciones en la contribución a la igualdad de género

Tabla 8: Modificación en la contribución a la Igualdad de género

Igualdad de género	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER Final (€)
03. Neutralidad desde el punto de vista del género	0	10.215.891	10.215.891

h) Otras modificaciones

3.3. OTRAS REPROGRAMACIONES HORIZONTALES

En este apartado se recogerán modificaciones que afecten a aspectos horizontales del Programa como, por ejemplo:

- Cuadro 11 de las asignaciones financieras, en lo que se refiere a la contribución nacional pública o privada. Se recomienda no recoger aquí el cuadro 11 que no estará definido hasta el final, simplemente mencionar que se modificará

OP	PI	Base Cálculo	Fondo	Ayuda (a) (b)+(c)+(i)+(j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contrib Nac (d) = (e)+*(f)	Desglose Contr Nac		Total (g) (a)+(d)	= % Cofin (h) (a)/(g)
					Contribución de la Unión		Importe Flexibilidad			Púb (e)	Priv (f)		
					Sin AT (b)	Para AT (c)	Sin AT (i)	Para AT (j)					
1	1A	Público	FEDER	7.854.959	5.979.313	209.275	1.610.020	56.351	1.386.172	1.282.672	103.500	9.241.131	85,00%
2	2A	Público	FEDER	8.359.667	5.723.788	202.375	2.351.212	82.292	1.475.481	1.475.481		9.835.148	85,00%
2	2B	Público	FEDER	0	0	0	0	0	0	0		0	
2	2G	Público	FEDER	10.571.403	10.215.890	355.513	0	0	556.390	556.390		11.127.793	95,00%
4	4A	Público	FEDER	0	0	0	0	0	0	0		0	
				26.786.029	21.918.991	767.163	3.961.232	138.643	3.418.043	3.314.543	103.500	30.204.072	88,68%

- Apéndice 3: Lista de Operaciones de Importancia estratégica.

4. EFECTOS DE LA REPROGRAMACIÓN

4.1. EFECTOS SOBRE LA CONCENTRACIÓN TEMÁTICA

Tabla 9: Efectos en la Concentración Temática

Objetivo Político	OE que contribuye al Objetivo Político a efectos de la concentración temática (1)	Categoría de región	Ayuda FEDER Final (€)	Concentración Temática Final (%)
1	1.2 y 1.3	Menos desarrollada	7.589.333 €	29,32
2	2.5 y 2.11	Menos desarrollada	18.290.891 €	70,68
TOTAL			25.880.224 €	100

4.2. EFECTOS EN LA CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tabla 10: Efectos en la contribución a los objetivos de cambio climático

OBJETIVO POLITICO	Objetivo específico	Ámbito de Intervención	% contribución cc ¹	Ayuda FEDER Vigente (€)	Contribución cc ² Vigente (€)	Ayuda FEDER Final (€)	Contribución cc Final
1	1.2	13	0	1.232.500	0	2.507.500	0
1	1.3	21	0	3.721.832	0	3.721.832	0
1	1.3	25	0	1.360.000	0	1.360.000	0
2	2.1	41	40	340.000	136.000	0	0
2	2.2	48	100	2.112.250	2.112.250	0	0
2	2.5	66	40	8.075.000	3.230.000	8.075.000	3.230.000
2	2.7	79	40	4.085.100	1.634.040	0	0
2	2.8	83	100	1.062.500	1.062.500	0	0
2	2.11	126	0	0	0	10.215.890	0
4	4.2	124	0	2.616.040	0	0	0
				25.880.222	8.174.790	25.880.222	3.230.000

¹ Coeficiente definido en el Anexo I del RDC para cada ámbito de intervención (0%, 40% o 100%)

² Contribución cc = Ayuda FEDER * % Contribución

Al ser un Programa con un importe reducido, en el momento en el que se pretende reprogramar, más de un tercio de los fondos asignados, hacia las nuevas prioridades de la Comisión planteadas en el REGLAMENTO (UE) 2025/1914 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de septiembre de 2025 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos, es tremendamente complicado cumplir el objetivo de contribución frente al cambio climático.

4.3. EFECTOS EN LA CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE BIODIVERSIDAD

Este apartado se incluirá si ha habido modificaciones en las asignaciones de los ámbitos de intervención (apartado 3.2.1.e).

Se cumplimentará la Tabla 11 incluyendo todos los ámbitos de intervención del Programa y posteriormente se calculará la contribución del Programa a los objetivos de biodiversidad.

Contribución a Biodiversidad = Total Contribución Biodiversidad_{Final} / Ayuda Total programa

Tabla 11: Efectos en la contribución a los objetivos de biodiversidad

OBJETIVO POLITICO	Objetivo específico	Ámbito de Intervención	% contribución cc ¹	Ayuda FEDER Vigente (€)	Contribución cc Vigente (€)	Ayuda FEDER Final (€)	Contribución cc Final
-------------------	---------------------	------------------------	--------------------------------	-------------------------	-----------------------------	-----------------------	-----------------------

1	1.2	13	0	2.507.500	0	2.507.500	0
1	1.3	21	0	3.721.832	0	3.721.832	0
1	1.3	25	0	1.360.000	0	1.360.000	0
2	2.1	41	0	340.000	0	0	0
2	2.2	48	0	2.112.250	0	0	0
2	2.5	66	40	8.075.000	3.230.000	8.075.000	3.230.000
2	2.7	79	100	4.085.100	4.085.100	0	0
2	2.8	83	0	1.062.500	0	0	0
2	2.11	126	0	0	0	10.215.891	0
4	4.2	124	0	2.616.041	0	0	0
TOTAL				25.880.224	7.315.100	25.880.224	3.230.000

¹Se recuerda que los objetivos de contribución a la biodiversidad son (0%, 40% o 100%)

Código ámbito Intervención	Coeficiente contribución a biodiversidad
058	40%
059	40%
060	40%
065	40%
066	40%
073	40%
074	40%
078	100%
079	100%
080	100%
167	40%

4.4. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Deberá indicarse si la Reprogramación requiere la tramitación de un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica.

La reprogramación requiere la tramitación de un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica

4.5. EFECTOS EN LA EVALUACIÓN DEL DNSH (pendiente)

OBJETIVO POLÍTICO 1. Objetivo específico 1.2

Tipo de acción	1A/1.2 Polo de Contenidos Digitales, aceleradora digital. en el marco del Open Future Ceuta			
Evaluación del DNSH	Se programa el Polo de Contenidos Digitales (incubadora de start-ups). Parte 1-. Evaluación simplificada			
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	Mitigación del cambio climático		X	Servicio con repercusión nula o insignificante sobre el objetivo ambiental mitigación, por su propia naturaleza.
	Adaptación al cambio climático		X	Servicio con repercusión nula o insignificante sobre el objetivo ambiental adaptación, por su propia naturaleza.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Servicio con repercusión nula o insignificante sobre el objetivo “uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino”, por su propia naturaleza.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Servicio con repercusión nula o insignificante sobre el objetivo “economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos”, por su propia naturaleza.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Servicio con repercusión nula o insignificante sobre el objetivo “prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo”, por su propia naturaleza.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Servicio con repercusión nula o insignificante sobre el objetivo “protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas”, por su propia naturaleza.



Objetivo específico 1.3

Tipo de acción	1A/1.3 PROGRAMAS DE INCENTIVOS A PYMES			
Evaluación del DNSH	Se programa:			
	- Programas de incentivos a PYMES para fomentar inversiones en nuevas iniciativas empresariales o en la ampliación de la capacidad productiva de proyectos ya erradicados en la Ciudad. - Mantener el espacio vigente de aceleradora de empresas start-ups innovadoras, principalmente en el ámbito tecnológico digital			
	Parte 1-. Evaluación simplificada			
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	Mitigación del cambio climático	X		
	Adaptación al cambio climático	X		
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2-. Evaluación sustantiva				
		NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	

	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	X	Se habilita requerimiento en convocatoria de ayudas del cumplimiento del DNSH. Se diseña un procedimiento de autoevaluación DNSH simplificado para actuaciones menores. La aplicación del CTE justifica la coherencia de la actuación con el PNIEC, garantizando la aplicación de medidas tendentes a la reducción de la huella de carbono de la nueva construcción. Para la construcción de nuevas infraestructuras y grandes reformas resulta de aplicación la obligación de que sean resilientes frente al cambio climático en línea con el artículo 73.2.j del Reglamento 1060/2021 de Disposiciones Comunes, que sería a su vez la forma de verificar el cumplimiento del principio DNSH para este objetivo.
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	Se habilita requerimiento en convocatoria de ayudas del cumplimiento del DNSH. Se diseña un procedimiento de autoevaluación DNSH simplificado para actuaciones menores. Para proyectos mayores, generadores de nueva infraestructuras o grandes reformas: Artículo 73.2.j que requiere EVALUACIÓN CLIMATE PROOFING. En lo que se refiere a la resiliencia frente al cambio climático de las infraestructuras a ejecutar, los proyectos constructivos tendrán en cuenta las recomendaciones existentes para la consideración del cambio climático en el proyecto.
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Se habilita requerimiento en convocatoria de ayudas del cumplimiento del DNSH. Se diseña un procedimiento de autoevaluación DNSH simplificado para actuaciones menores. Para proyectos mayores, generadores de nueva infraestructuras o grandes reformas: Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

			En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	<i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i>	X	Se habilita requerimiento en convocatoria de ayudas del cumplimiento del DNSH. Se diseña un procedimiento de autoevaluación DNSH simplificado para actuaciones menores. Para proyectos mayores, generadores de nueva infraestructuras o grandes reformas: Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.



	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

OBJETIVO POLÍTICO 2

Objetivo específico 2.5

Tipo de acción	2ª/2.5 Remodelación de los colectores principales de la red de saneamiento local			
Evaluación del DNSH	Inversión urgente de remodelación de los colectores principales de la red de saneamiento local para evitar vertidos masivos de aguas residuales al mar y, consecuentemente, incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.			
	Parte 1-. Evaluación simplificada			
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	Mitigación del cambio climático	X		

	Adaptación al cambio climático	X		
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
	Parte 2-. Evaluación sustantiva			
		NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	
	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	x	Para la construcción de nuevas infraestructuras y grandes reformas resulta de aplicación la obligación de que sean resilientes frente al cambio climático en línea con el artículo 73.2.j del Reglamento 1060/2021 de Disposiciones Comunes, que sería a su vez la forma de verificar el cumplimiento del principio DNSH para este objetivo.	
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		Artículo 73.2.j que requiere EVALUACIÓN CLIMATE PROOFING. En lo que se refiere a la resiliencia frente al cambio climático de las infraestructuras a ejecutar, los proyectos constructivos tendrán en cuenta las recomendaciones existentes para la consideración del cambio climático en el proyecto.	

	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	x	Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	Las actuaciones propuestas contribuyen a la transición hacia una economía circular mediante la reutilización de las aguas residuales y el impulso hacia su reutilización. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra. No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida, no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo IV del Reglamento (CE) 1907/2006.



	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
--	---	---	---

Objetivo específico 2.11

Tipo de acción	2A/2.11 Construcción de viviendas sociales asequibles y sostenibles, con rendimiento energético mejorado			
Evaluación del DNSH	Construcción			
	Parte 1-. Evaluación simplificada			
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	Mitigación del cambio climático	X		
	Adaptación al cambio climático	X		
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		



	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
	Parte 2-. Evaluación sustantiva			
		NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	
	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	X	Para la construcción de nuevas infraestructuras y grandes reformas resulta de aplicación la obligación de que sean resilientes frente al cambio climático en línea con el artículo 73.2.j del Reglamento 1060/2021 de Disposiciones Comunes, que sería a su vez la forma de verificar el cumplimiento del principio DNSH para este objetivo.	
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		Artículo 73.2.j se requiere EVALUACIÓN CLIMATE PROOFING. En lo que se refiere a la resiliencia frente al cambio climático de las infraestructuras a ejecutar, los proyectos constructivos tendrán en cuenta las recomendaciones existentes para la consideración del cambio climático en el proyecto.	
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: iii) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o iv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.	
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: iv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; v) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las	X	Las actuaciones propuestas contribuyen a la transición hacia una economía circular mediante la reutilización de las aguas residuales y el impulso hacia su reutilización. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.	



	fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o vi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida, no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo IV del Reglamento (CE) 1907/2000.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o iv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.